



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **31 DIC. 2024**

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado el 2 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato al Ministerio del Interior, el extremo sur del edificio Pabellón de Pasajeros, que se encuentra ubicado dentro del Recinto Portuario de la Dársena Higueritas, y se describe en el croquis de ubicación que se adjunta al referido Contrato de Comodato;-----

II) que el referido inmueble tendrá como destino la Inspectoría de Migración Nueva Palmira;-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2284/2024, de 18 de setiembre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

II) que se entiende pertinente el dictado de resolución que apruebe el mencionado Contrato de Comodato;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

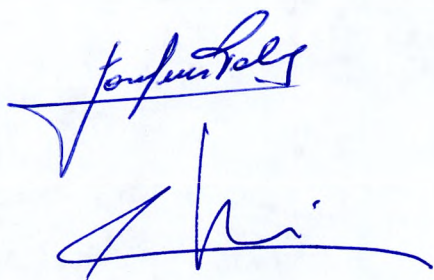
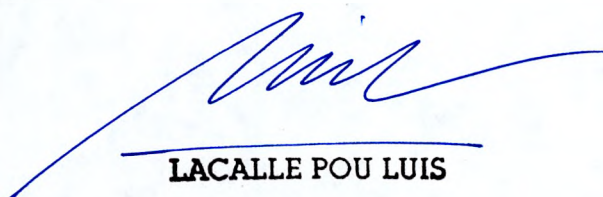
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado el 2 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio

del Interior, y el croquis de ubicación que se adjunta al referido Contrato de Comodato y que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

2°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jorge Luis', with a stylized flourish below it.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Lacalle Pou Luis', with a horizontal line underneath it.
LACALLE POU LUIS



CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el 02 de agosto dos mil veinticuatro COMPARECEN: POR UNA PARTE: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el señor Ministro José Luis Falero, con domicilio en la calle Rincón 561 piso octavo de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE: El Ministerio del Interior (MI) representada por el señor Ministro Nicolás Martinelli, con domicilio en la calle Mercedes 993, de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO (ANTECEDENTES):** I) De acuerdo a la documentación que consta en el expediente 2015-4-2-00-10317 (asunto: "Inspectoría de Nueva Palmira formó una Comisión para organizar los preparativos de la 1º Edición de la Semana del Río Uruguay programando diversas actividades náuticas y playeras para todo público. A efectos de funcionar de forma estable, esta Comisión solicitó a la Junta Local de la época que le fuera cedido un predio adyacente a la Dársena Higueritas para construir un local como cede de reuniones. Una vez cedido el predio se procedió a la construcción del local, por lo menos al principio por fondos recaudados de la propia Comisión. Desde la década del 90, ante el surgimiento de la línea de -Transporte Fluvial TigreNueva Palmira y la falta de actividad de la Comisión, parte de este local lo ocupa la Dirección Nacional de Migración. II) Mediante nota del 11 de abril del 2012 incluida en el expediente citado en el punto anterior, "...los abajo firmantes en representación de la única Comisión que funcionó desde 1968 hasta 1986, ceden en forma totalmente gratuita el local con baños que actualmente utilizan, a favor de la Dirección Nacional de Migración". III) Es de interés de la Dirección Nacional del Ministerio del Interior seguir ocupando el local como cede de la Inspectoría de Migración Nueva Palmira a los efectos de

cumplir las funciones de su competencia. IV) De acuerdo al informe del Ing. Agrimensor Fernando Pérez del Departamento de Administración de Álveos de la DNH, el edificio se encuentra dentro del Recinto Portuario Dársena Higueritas ubicándose en su extremo NW, frente a la calle de la Ribera y junto a la rampa de descenso de embarcaciones, el área ocupada se encuentra sin empadronar se trata de un edificio de ladrillos visto que es conocido como Pabellón de Pasajeros y la parte a ceder en comodato es su extremo sur. La superficie a entregar en comodato es de 32.12 m², de acuerdo al croquis que forma parte de este Contrato y que las partes de conformidad suscriben en este acto. **SEGUNDO (OBJETO):** El MTOP da en Comodato al Ministerio del Interior, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el local descrito en el numeral IV de la cláusula de antecedente, con destino a la Inspectoría de Migración Nueva Palmira. **TERCERO (PLAZO):** El plazo del comodato es de 10 años contados a partir del día siguiente de su firma, ambas partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo. **CUARTO:** El presente contrato de comodato se registrará por lo establecido en el Código Civil art. 2216 a 2238. **QUINTO:** I) El Comodatario deberá mantener a su exclusivo costo, cargo y riesgo el buen estado de conservación del local, debiendo realizar las obras y sustitución de instalaciones que se requieren con tal fin; toda obra requerirá la previa autorización de la Administración. II) Toda obra y mejora que se realice quedará a beneficio de la Administración al vencimiento del presente Comodato. Será de su cuenta los servicios de limpieza y vigilancia del local, así como los pagos de consumo de ANTEL, OSE y UTE y otros que contrate, debiendo registrarlos a su nombre en plazo máximo de 90 días contados al día siguiente de la firma del presente contrato, debiendo acreditar esta gestión ante



la DNH del MTOP. **SEXTO (SEGURO):** El Comodatario deberá contar con seguros acorde con las características y actividades que desarrolle comprendidas en el objeto de la presente. La contratación de los seguros necesarios será de cargo del Comodatario, y en modo alguno limitarán, restringirá o novarán las obligaciones y responsabilidades del comodatario el que será responsable frente a cualquier siniestro que origine cualquier tipo de daños conforme a derecho. Será obligación en todos los casos mantener indemne a la Administración. **SÉPTIMO (AUTORIZACIONES):** Será de responsabilidad y cargo del comodatario gestionar y obtener todas las autorizaciones y habilitaciones necesarias para el desarrollo de las tareas que cumplan en el marco del presente comodato, según correspondan según la reglamentación vigente. **OCTAVO (INVENTARIO):** Mobiliario perteneciente a la Dirección Nacional de Migración: 3 escritorios, 2 aires acondicionados, 4 armarios de 2 puertas cada uno, una caja fuerte, 4 sillas fijas, 4 sillas giratorias, 3 equipos de informática completos, torre, mouse y teclado), 3 scanners, UPS electrónico, 3 teléfonos, estructura de hierro en los Pabellones Nacionales, ventanilla para atender al público y un mueble con bacha. Elementos constructivos que usufructurará la DNM; una ventana fija con rejas (da a la calle), instalación eléctrica exterior, cielorraso liviano con focos embutidos que cubre el sector de la oficina, artefactos del baño (inodoro, cisterna, espejo y laboratorio), puerta ventana con vidrios y rejas (ubicada frente a la escollera de ingreso de la Dársena) , puerta con vidrios y rejas (da a la calle), ventanas tipo banderolas con rejas las cuales 3 son móviles y las demás son vidrios fijos, 2 puertas de maderas interiores, cubierta superior de chapa fibrocemento acanalada **NOVENO:** La DNH del MTOP tendrá las facultades de inspeccionar

el local dado en comodato, su conservación, aprobar modificaciones u obras adicionales que proponga la contraparte construir de acuerdo al numeral quinto del presente contrato, aprobar los proyectos asociados, la ejecución de los trabajos, exigirle la presentación de la información que considere necesaria a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine incluyendo toda información técnica-complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación. El MTOP tendrá la facultad de autorizar y establecer las condiciones para la realización de otras actividades que las antes descritas en el área objeto del presente comodato durante su vigencia a requerimiento de la contraparte. En tal caso éste deberá aportar toda la información que dicha Dirección requiera para evaluar su solicitud. **DÉCIMO (CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO):** a) Vencimiento del plazo; El comodato se extinguirá por expiración del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. b.) Mutuo acuerdo: se podrá acordar la extinción del Comodato en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en acuerdo respectivo, c) incumplimiento por deficiente estado de conservación del local sumada la negativa del comodatario previa intimación a efectuar las reparaciones y mantenimiento considerados necesarios por la Administración, d) perjuicio o destrucción de la infraestructura, equipos, bienes, o instalaciones, e) incumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el presente comodato por causas imputables al comodatario. **DÉCIMO PRIMERO (MORA):** Las partes acuerdan que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no



hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO (NOTIFICACIÓN):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar el presente Comodato, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Se aceptan como auténticas y válidas las comunicaciones que en relación con este Contrato se efectúen por medio de telegrama colacionado, correos electrónicos, comunicaciones escritas con acuse de recibo, acta notarial, o cualquier otro medio fidedigno, dirigidas a los domicilios relacionados. A estos efectos se establecen como validos los correos electrónicos direcciongeneral@mtop.gub.uy (por el MTOP) y dnm-juridica@minterior.gub.uy (por el Ministerio del Interior). **DÉCIMO CUARTO (RESTITUCIÓN):** del Objeto de comodato: El Comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que se le comuniquen la expiración del presente comodato por el motivo que lo causare. **DÉCIMO QUINTO:** Las partes suscriben el presente contrato de comodato a referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

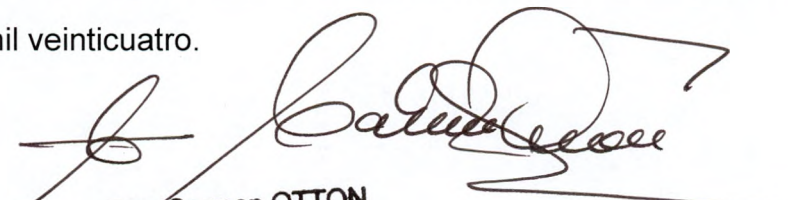


Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

// **CARMEN OTTON**, Escribana Pública, **CERTIFICO QUE**: la firma que luce en el contrato de comodato que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento el señor **JOSE LUIS FALERO BÉRTOLA**, en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, titular de la cédula de identidad número: 3.617.327-1, quien lo firmó en nombre y representación de dicha Secretaría de **ESTADO** con domicilio en la calle Rincón Nº 561, Piso 8 de esta ciudad, a quien previa lectura que del mismo le hice, se ratificó de su contenido y lo firmó por ante mí en señal de otorgamiento.- **II)** El señor **José Luis Falero Bértola**, fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2021, estando con vigencia en el cargo al día de la fecha. **III)** La suscrita Escribana actúa en su calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo cual el presente no devenga honorarios, ni aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, según lo preceptuado por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y para su quien corresponda, y en mi calidad de funcionaria de dicha Secretaría de Estado,

ARANCEL OFICIAL
EXONERADO
(Art. 29)

siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día dos de agosto de dos mil veinticuatro.


Esc. Carmen OTTON
Encargada (Interina)
DEPTO. GESTIÓN NOTARIAL
Área Servicios Jurídicos del MTOP

Gabriel SENA
ESCRIB

Esc. Carmen OTTON
Encargada (Interina)
DEPTO. GESTIÓN NOTARIAL
Area Servicios Judiciales del MTOP



ARANCEL OFICIAL
EXONERADO
(Art. 29)

NA CAMARA
RIBANO

Esc. Carmen OTTON
Encargada (Interina)
DEPTO. GESTIÓN NOTARIAL
Area Servicios Judiciales del MTOP



Ministerio
del Interior

DEPARTAMENTO NOTARIAL

GABRIEL SENA CÁMARA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el documento de Comodato por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con el Ministerio del Interior, relativo a parte del Recinto Portuario Dársena Higueritas de Nueva Palmira, que antecede, es auténtica y pertenece a la persona de mi conocimiento **Nicolás José MARTINELLI WAKSMAN**, oriental, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.063.736-0, domiciliado a estos efectos en la calle Mercedes N° 993 de la ciudad de Montevideo, quien lo otorgó y suscribió en mi presencia, previa lectura que del mismo le hice y de cuyo contenido ratifiqué. II) El Dr. Nicolás José MARTINELLI WAKSMAN actúa en su calidad de **Ministro del Interior**, debidamente designado según Resolución del Presidente de la República de fecha 6 de noviembre de 2023, que he tenido de manifiesto, cargo en el cual se encuentra vigente a la fecha y tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente Carta Poder. III) La presente actuación está eximida del uso de Papel Notarial de Actuación en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 8 de Octubre de 2001; y exonerada de honorarios profesionales y aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 29 de Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay. **EN FE DE ELLO:** A solicitud del Ministerio del Interior, para su presentación ante quien corresponda, y a sus efectos, extendiendo el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el dos de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Exonerado
Art. 29
Arancel Oficial

Gabriel SENA CÁMARA
ESCRIBANO

CÁMARA
ANO

Gabriel SENA
ESCRIBANO